



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio y se corrió traslado de las excepciones propuesta, encontrándose pendiente para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, 5 de octubre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 331

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Claudia Marcela González Zabala

Demandados: Fabio Humberto Arango Osorio y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00011-00

Guadalajara de Buga (V), cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020).

La secretaría del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificados el señor FABIO HUMBERTO ARANGO OSORIO, MARCELA CAROLINA ARANGO GONZALEZ y el BANCO BBVA, de igual manera las personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien a usucapir a través del curador ad-litem Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.690.794 y T.P. No. 99.827 del C.S. de la Judicatura, quien contesta la demanda dentro del término establecido, y igualmente se operó el traslado de las excepciones propuestas..

Ahora, para la continuidad procesal y teniendo en cuenta que no alcanzaría a llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial dentro del presente trámite en el tiempo exigido por la Ley, toda vez que la última notificación de parte se surtió el día 15/07/19; por lo anterior, resulta forzoso hacer uso del inciso 5º del art.121 ibídem, prorrogando por una sola vez, el término para resolver esta instancia.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Se hace constar que observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, queda por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a las partes y su(s) apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

1°. PRORROGAR Por SEIS (6) MESES, el término con el que disponemos para decidir la instancia de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

2°. FIJAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien objeto del líbello de la demanda consistente en un predio ubicado en la calle 2 Sur No. 10 A – 04 de esta ciudad, con una extensión superficial de 9.70 metros de frente por 15,60 metros de fondo, alinderado así: NORTE: En 9.50 metros con predio de la vendedora; SUR: En 9.50 metros con la calle 2 Sur; ORIENTE: En 15,60 metros con la carrera 10 A; OCCIDENTE: En 15,60 metros con predio de José Justino Sandoval, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-53056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que de considerarse necesario, se ordenará que se levanten planos, calcos, reproducciones o cualquier otra medida que se considere útil para



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

el esclarecimiento de los hechos designándose para tal efecto un auxiliar de la justicia. La diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

3º. PREVENGASE A las partes demandante y a sus respectivos apoderados, al igual que al curador ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de citación, a través del Email del Despacho: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075.

4º. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las declaraciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

5º. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 06 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89a46dafa61daef9d5eabc70c2ab81b3f90c01d2d3a9c84e82da04580999066**
Documento generado en 05/10/2020 02:00:34 p.m.